

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**Ordenanza Regional que aprueba la modificación de los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza Regional N° 024-2018-GR-LL/CR, que modifica y actualiza el TUPA del Gobierno Regional de La Libertad****ORDENANZA REGIONAL
N° 034-2018-GR-LL/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha jueves 27 de diciembre del 2018, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar la modificación de los artículos primero y segundo de la Ordenanza Regional N° 024-2018-GRLL/CR, que modifica y actualiza el TUPA del Gobierno Regional de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que: "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38 de la misma Ley, expresa que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el literal 42.1 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 006-217-JUS, que aprueba el TUO de La Ley 27444, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende su contenido, así mismo, en su literal 42.2 expresa que el TUPA también incluye la relación de aquellos servicios

prestados en exclusividad por las entidades dentro del marco de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N°079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos técnicos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por lo cual el Gobierno Regional deberá aprobar su TUPA por Ordenanza Regional, en donde los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales, deben ser incluidos en el TUPA del Gobierno Regional que pertenezcan".

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en el proceso de elaboración de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y se establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad.

Que, con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2012-PCM, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para determinación de los costos, denominado Mi costo, y la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del Aplicativo informativo y Web para la determinación de costos" y consignan las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, según Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. La misma que es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales".

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) constituye un documento técnico normativo de gestión, que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos administrativos que requieren los usuarios de las entidades públicas, la ley dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión, con la finalidad de brindar a los administrados la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos) en un documento único que los ordene y sistematice.

Que, la metodología de trabajo aplicada para la formulación del TUPA, fue a través de talleres de trabajo realizadas por la SGDMI, dirigido a los formuladores de las Gerencias Regionales Sectoriales, lográndose capacitarlos a sus especialistas, se brindó lineamientos técnicos para formular los anexos (Tablas ASME, Formatos de Sustentación Legal y Técnico, Texto Modular), y lograron presentar sus propuestas, en cumplimiento a las normas referentes al TUPA, quienes solicitan su modificación y actualización.

Que, mediante INFORME N° 008 -2018-GRLL-GRPAT-SGDMI/JLDS, del 15 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento Organización y Funciones. y los argumentos expuestos, recomienda Aprobar el proyecto de Actualización e Incorporación de los procedimientos administrativos de las Gerencias Regionales Sectoriales al TUPA del Gobierno Regional de La Libertad, en Anexo II y que consta de Ciento Setenta y Seis (176) procedimientos

administrativos de los cuales Ciento Veintidós (122) son Actualizados y Cincuenta y Cuatro (54) son Nuevos según el detalle del siguiente cuadro:

CUADRO N° 1

UNIDADES ORGÁNICAS QUE GESTIONAN SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROPUESTOS	SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS	
		MODIFICADOS Y ACTUALIZADOS	NUEVOS A SER INCORPORADOS
1.- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	45	37	08
2.- Gerencia Regional de Educación	16	14	02
3.- Gerencia Regional de Salud	73	63	10
4.- Gerencia Regional de Agricultura	42	08	34
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	176	122	54

Que, la Gerencia Regional de Administración según Oficio N° 586-2018-GRLL-GGR/GRA, de fecha 28 de agosto del 2018 y Oficio N° 648-2018-GRLL-GGR/GRA, del 15 de octubre del 2018, ha remitido los resúmenes de costos por prestación de las Gerencias Regionales Sectoriales de conformidad al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM – que Aprueba la Metodología de Determinación de Costos, siendo validados por los responsables de los Procedimientos Administrativos.

Que, mediante Oficio N° 923 -2018-GRLL-GOB/GGR, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, remite al Presidente del Consejo Regional de La Libertad, abogado Frank Eduardo Sánchez Romero, el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Modificación del artículo Primero y Segundo de la Ordenanza Regional N° 024-2018-GR-LL/CR que aprueba la modificación y actualización del TUPA del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, es necesario Aprobar el proyecto de Actualización e Incorporar los procedimientos administrativos de las Gerencias Regionales Sectoriales al TUPA del Gobierno Regional de La Libertad, en Anexo II y que consta de Ciento Setenta y Seis (176) procedimientos administrativos de los cuales Ciento Veintidós (122) son Actualizados y Cincuenta y Cuatro (54) son Nuevos, por motivos de actualización de las normas legales, por cambio de nombres de los procedimientos administrativos, por el reajuste de los costos unitarios utilizados, y por la incorporación de nuevos procedimientos.

Que, con Ordenanza Regional N°024-2018-GR-LL/CR, del 15 de noviembre del 2018, se aprueba la Modificación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de La Libertad, con un total de Ciento Cuarenta y Dos (142) Procedimientos Administrativos y Veintidós (22) Servicios Prestados en Exclusividad; Sin embargo, al haberse actualizado e incorporado los procedimientos administrativos de las Gerencias Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones, Educación, Salud y Agricultura, debe modificarse la citada Ordenanza Regional en sus artículos Primero y Segundo, dejando con todos sus efectos en los demás del contenido.

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 544 -2018-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 22 de noviembre del 2018, suscrita por la abogada Lourdes M. Cerna Rodríguez emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional por encontrarse arreglada a Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y lo regulado por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, se aprobó la siguiente:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N°024-2018-

GR-LL/CR, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“APROBAR, la Modificación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de La Libertad, por motivos de actualización de las normas legales vigentes, por cambio de nombres de los procedimientos y reajuste de los recursos utilizados, el mismo que en esta versión contiene Ciento Cuarenta y dos (142) procedimientos administrativos y veintidós (22) Servicios Prestados en Exclusividad de acuerdo al detalle de los cuadros anexos que forma parte de la presente norma, agregando Ciento Veintidós (122) Procedimientos Administrativos pertenecientes a las Gerencias Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones, Educación, Salud y Agricultura según el detalle del cuadro N° 1”.

Artículo Segundo.- APROBAR la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N°024-2018-GR-LL/CR, debiendo quedar redactado de la siguiente Manera:

“APROBAR, la Incorporación de (5) nuevos Procedimientos Administrativos y Once (11) Servicios Prestados en Exclusividad transferidos por el MINAGRI. al Gobierno Regional de La Libertad y serán gestionados por la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, Once (11) nuevos Procedimientos de la Gerencia Regional de Comercio Turismo y Artesanía, Sesenta y ocho (68) nuevos Procedimientos de Gerencia Regional de Trabajo y P.P.EE, Un (1) Procedimiento y Once (11) Servicios Prestados en Exclusividad de la Gerencia Regional de La Producción a incluirse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional La Libertad,

Incorporando, Cincuenta y Cuatro (54) Nuevos Procedimientos Administrativos, gestionados por las Gerencias Regionales Sectoriales de Transportes y Comunicaciones, Educación, Salud y Agricultura, según el detalle del cuadro N°1, que agregados el TUPA contendrá un total de Tres Cientos Cuarenta (340) Procedimientos Administrativos y Veintidós (22) Servicios prestados en Exclusividad”.

Artículo Tercero.- DISPONER al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, que deberá incorporar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados que no cumplieron con presentar sus propuestas y no validaron sus costos unitarios por prestación, deberá hacerse mediante una norma de igual rango, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; igualmente los anexos deberán publicarse en el portal web institucional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los 31 días del mes de diciembre de 2018.

LUIS A. VALDEZ FARIÁS
Gobernador Regional

1736478-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Ate 2019

ORDENANZA N° 490-MDA

Ate, 21 de enero del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Enero del 2019, visto el Informe N° 03-2019-ST-CODISEC/MDA del Secretario Técnico del CODISEC; el Memorándum N° 0170-2019-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos

mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, asimismo el acotado Reglamento en su Artículo 28°, inciso b) establece que una de las funciones del CODISEC, es aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital;

Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, con Informe N° 03-2019-ST-CODISEC/MDA, el Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de Ate, señala que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Ate 2019, el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria del CODISEC realizada el 18.01.2019, adjuntando el Acta correspondiente y solicitando además, que la misma sea ratificada mediante Ordenanza Municipal, conforme lo establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Ate 2019, proyecta asegurar una cultura de paz y convivencia social de respeto a los derechos humanos, fomentando en la población una conciencia de seguridad ciudadana; asimismo, constituye el instrumento base para diseñar objetivos, políticas y estrategias a corto plazo con la finalidad de mejorar los niveles de orden y seguridad mediante un trabajo integrado y sostenido de los organismos que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y la Sociedad Civil; asimismo, se ha elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-IN, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN de fecha 09 de enero del 2015;

Que, mediante Memorándum N° 0170-2019-MDA/A, el Despacho de Alcaldía remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Ate 2019, debiendo elevarse los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ATE 2019

Artículo 1°.- RATIFICAR; el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ATE 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC del Distrito de Ate, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGUESE; a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro del Anexo mencionado en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate: www.muniate.gob.pe y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión correspondiente.



Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 014 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominación	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
165	<p>GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p> <p>SUB GERENCIA DE TRANSPORTE ACUATICO</p> <p>OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO ACUATICO EN TRAFICO DE AMBITO REGIONAL</p> <p><u>Vigencia:</u> CINCO (05) años</p> <p><u>Base Legal:</u> Ley Nº 28583 y sus modificatorias</p> <p>D. S. Nº 006-2011-MTC - Reglamento de Transporte Turístico Acuático.</p> <p><u>Nota.-</u> El Servicio de Transporte Turístico Acuático será prestado por personas naturales o jurídicas domiciliadas y constituidas en el país, y queda reservado a ser prestado, exclusivamente con naves propias o fletadas de bandera peruana o bajo la modalidad de Arrendamiento Financiero o Arrendamiento a Casco Desnudo, con opción de compra obligatoria.</p> <p>El servicio de transporte turístico acuático debe proporcionarse con naves que tengan las condiciones apropiadas de seguridad y comodidad, acorde con lo establecido por la Autoridad Marítima y por la Dirección Nacional, respectivamente</p> <p><u>Por su Ambito</u>, el Servicio de Transporte Turístico Acuático, puede ser: Regional, es aquel que se realiza dentro de la circunscripción territorial de un departamento.</p> <p>Nacional, es aquel que se realiza en la circunscripción territorial de más de un departamento</p> <p><u>Por su Tráfico</u>, el Servicio de Transporte Turístico Acuático, puede ser: Regular, el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos cumpliendo con las frecuencias programadas.</p> <p>Irregular, el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos, sin estar suheto a las frecuencias programadas</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo forma de declaración jurada indicando nombre, denominación o razón social, domicilio, Nº e RUC, Nº de teléfono y correo electrónico, Nº de DNI, en caso de persona natural, Nombre y Apellidos y Nº de DNI del Representante Legal en caso de persona jurídica, ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En caso de de Servicio Regular deberá indicar además, las frecuencias en las que prestará el servicio. Tratándose del Servicio de Transporte Turístico de ámbito regional el Capital Social o Patrimonio no deberá ser menor a Cinco (05) UIT Copia de la Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones, debidamente inscritas en la SUNARP, en la que conste el servicio de transporte turístico acuático dentro del Objeto Social, el nombramiento del Representante Legal y el Capital Social, en caso de personas jurídicas Copia del Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos otorgado por la Gerencia Regional de Comercio, turismo y Artesanía GRLL Copia de los Certificados Técnicos de Matrícula y Nacional de Seguridad vigentes expedidos por la Autoridad Marítima de las naves con las cuales presentará servicios Copia legalizada del contrato de transferencia de la nave, en caso, que en el certificado de matrícula, esta no se encuentra a nombre del solicitante. Copia del contrato de fletamento, tratándose de naves fletadas de bandera Peruana Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento Copia de las Pólizas de Seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pagg de la prima, además el convenio de pago en el caso que ésta fuera financiada. - De accidentes personales de los pasajeros y de la tripulación, de acuerdo al número de personas señalado en el Certificado Nacional de Seguridad para Naves, expedido por la autoridad marítima con las coberturas de Muerte, Invalidez Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica, y Gastos de Sepelio. - De Responsabilidad Civil frente a Terceros, que cubra daños personales, materiales y contaminación, solo para naves de dos (02) o más unidades arqueo bruto (UAB) Copia de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) en cumplimiento a las normas 	420.18			X	15 Días	Área de Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gobierno Regional La Libertad (GRLL)





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 015 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		<p>legales de materia, solo en los casos de que los circuitos turísticos incluyan áreas naturales protegidas</p> <p>10) Acreditar contar con la siguiente infraestructura y equipamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina para la gestión y administración e la actividad de transporte turístico acuático - Naves para la prestación del servicio - Teléfono o Telefax - Equipo de Cómputo, y - Radio o Telefonía Celular que permita la comunicación con las unidades utilizadas para el transporte turístico acuático <p>11) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL</p> <p>Nota.-</p> <p>Las personas naturales podran acreditar su patrimonio minimo, presentando copia de la Declaracion Jurada de Impuesto a la Renta, presentada ante la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o copia de la ficha registral de algun bien de su propiedad, o, Copia Legalizada del Contrato por el que se adquirió la propiedad del bien.</p>									
166	<p>RENOVACION DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO ACUATICO EN TRAFICO DE AMBITO REGIONAL</p> <p>Vigencia: CINCO (05) años</p> <p>Base Legal</p> <p>D. S. N° 006-2011-MTC - Reglamento de Transporte Turístico Acuático.</p> <p>Nota.-</p> <p>El Permiso de Operación sera renovable, a petición de parte y por similar periodo a aquel concedido, tratándose de naves propias, y por el tiempo de duración del nuevo contrato de fletamiento, hasta un máximo de CINCO (05) años tratándose de naves fletadas.</p> <p>Para la renovación del Permiso de Operación el administrado deberá presentar su solicitud a la Autoridad Competente dentro de los Sesenta (60) días calendario anteriores a su vencimiento.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo forma de declaración jurada indicando nombre, denominación o razón social, domicilio, N° e RUC, N° de teléfono y correo electrónico, N° de DNI, en caso de persona natural, Nombre y Apellidos y N° de DNI del Representante Legal en caso de persona jurídica.</p> <p>2) Documentación que actualiza aquella presentada para obtener el Permiso de Operación, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada o se encuentra vencida.</p> <p>3) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL</p>	419.05			X	15 Dias	Área de Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRL
167	<p>HABILITACION DE NAVES PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO ACUATICO EN TRAFICO DE AMBITO REGIONAL</p> <p>Base Legal</p> <p>D. S. N° 006-2011-MTC - Reglamento de Transporte Turístico Acuático</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo forma de declaración jurada indicando nombre, denominación o razón social, domicilio, N° e RUC, N° de teléfono y correo electrónico, N° de DNI, en caso de persona natural, Nombre y Apellidos y N° de DNI del Representante Legal en caso de persona jurídica, ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En caso de de Servicio Regular deberá indicar además, las frecuencias en las que prestará el servicio.</p>	419.73			X	15 Dias	Área de Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 016 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automatico	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		<p><u>Para Incremento o Sustitucion de Naves.</u></p> <p>2) Copia de los Certificados Técnicos de Matricula y Nacional de Seguridad vigentes expedidos por la Autoridad Mritima de las naves con las cuales se prestará el servicio.</p> <p>3) Copia legalizada del contrato de transferencia de la nave, en caso, que en el Certificado de Matricula, ésta no se encuentra a nombre del solicitante.</p> <p>4) Copia de las Pólizas de Seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de la prima, además el convenio de pago, en el caso que ésta fuese financiada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De accidentes personales de los pasajeros y de la tripulación, de acuerdo l número de personas señalado e el Certificado Nacional de Seguridad para Naves, con las coberturas de Muerte, Invalidez Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica, y Gastos de Sepelio - De Responsabilidad Civil frente a Terceros, que cubra daños personales, materiales y contaminación, sólo para naves de dos (02) o más unidades de Arqueo Bruto (UAB). <p><u>Para Reduccion de Naves.</u></p> <p>5) Copia del Contrato de Transferencia de propiedad de la nave</p> <p>6) Copia de la Constancia de la Cancelación del Registro de Matricula de bandera peruana, en caso, de venta al extranjero o por haber sido dado de baja</p> <p>7) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL</p>	En Soles (S/.)								
168	<p>SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE</p> <p>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL</p> <p><u>Vigencia:</u> Diez (10) años</p> <p><u>Base Legal</u> Ley N° 27181, del 08.10.99. D. S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09 y sus modificatorias Ordenanza Regional N° 020-2017-GR-LL/CR,</p> <p><u>Nota.-</u> En el servicio de Transporte Regular de ámbito regional, los vehiculos deben corresponder a la Categoría M3 - Clase III, que cuenten con un Peso Neto Vehicular mínimo de Cinco Mil Setecientos kilos (5.7 TN,) o más. Si el Peso Bruto Vehicular es igual o mayor de 18,000 kilos (18 TN) se deberá adjuntar un Certificado que acredite que la unidad cuenta con frenos ABS en todas sus ruedas</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante, el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones:</p> <p><u>Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre</u> <u>Condiciones Técnicas:</u> Para cada vehiculo que se oferte deberá presentarse copia de los siguientes documentos:</p> <p>2) Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehiculos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehiculo con su placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>3) Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehiculos ofertados</p>	422.40		X	30 Días	Unidad Atencion al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL	





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 018 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		14) Acreditar el número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, acreditado a nombre de la empresa. 15) Adjuntar Certificado emitido por la entidad que ha realizado el procedimiento de programar el Limitador de Velocidad a los vehículos ofertados. 16) Acreditar contar con Manual General de Operaciones, indicando la fecha en la que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica o socios. Adjuntando asimismo su Acta de Aprobación correspondiente. 17) Indicar el nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas que tendrán a su cargo las Gerencias de Operaciones y Prevención de Riesgos. 18) Propuesta operacional en la que se acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de vehículos y conductores que corresponda. 19) Adjuntar la relación de conductores a ser habilitados para la prestación del servicio que se solicita. 20) Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001 Nota.- Se entenderá por Patrimonio Neto al que figure en sus registros contables y/o al declarado ante la administración tributaria en el último ejercicio, firmado y sellado por el Contador Público Colegiado de la empresa, lo que será acreditable ante la autoridad competente y sujeto a fiscalización, acorde a lo dispuesto en el artículo 38º, Numeral 38.1.5.6 del D.S. N° 017-2009-MTC. En el RUC debe especificar el domicilio actual de la empresa, el mismo que deberá ser el señalado en la solicitud de autorización.									
169	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL SERVICIO DE TRANSPORTE TURISTICO Vigencia: Diez (10) años. MODALIDADES: Traslado Visita Local Gira Circuito Base Legal Ley N° 27181, del 08.10.99 D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09 y sus modificatorias	1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Representante Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones: Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre Condiciones Técnicas: Para cada vehículo que se oferte debiera presentarse copia de los siguientes documentos: 2) Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rotación y/o número de serie.	422.40			X	30 Días	Unidad Atencion al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 019 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominación	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa	Negativo				Reconsideración	Apelación
	<p>Ordenanza Regional Nº 020-2017-GR-LL/CR</p> <p>Nota:</p> <p>En el Servicio de Transporte Turístico de ámbito regional, los vehículos pueden corresponder a la Categoría M3 - Clase III de Cinco (5) o más toneladas , o M2 - Clase III de la clasificación vehicular establecida en el RNV.</p>	<p>3) Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados</p> <p>4) Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados que acredite que cuentan con las condiciones técnicas establecidas en el Númeral 20.1 del Artículo 20º del RNAT. En el caso de los vehículos de las Categorías M1 y M2 quedan exceptuados de acreditar lo señalado en los incisos 20.1.1, 20.1.2, 20.1.3, 20.1.7, 20.1.8, 20.1.9, y 20.1.11. En caso de vehículos con una antigüedad menor a Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por una entidad certificadora autorizada por el MTC.</p>									
	<p>También se permitirá vehículos de la Categoría M1, siempre y cuando tengan instalado de fábrica el sistema de dirección al lado izquierdo del mismo, cuenta con un Peso Vehicular Neto igual o superior a una tonelada (1,000 kilos) una cilindrada de 1,450 c.c., bolsas de seguridad para el piloto y el copiloto y comodidades exigibles</p> <p>Si el Peso Bruto Vehicular es igual o mayor de 18,000 kilos (18 TN) se deberá adjuntar un Certificado que acredite que la unidad cuenta con frenos todas sus ruedas</p>	<p>5) Los vehículos ofertados deben cumplir, además con las comodidades establecidas en el Númeral 23.1 del Artículo 23º del RNAT.</p> <p>Condiciones Legales:</p> <p>6) Copia de la Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, en la que conste el Servicio de Transporte Terrestre de Personas, dentro del Objeto Social, y el nombramiento del Representante Legal.</p> <p>7) Vigencia de Poder, otorgado al representante legal, con un antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendario</p> <p>8) Documentación que acredite contar con el Patrimonio Neto Mínimo Exigido de Cincuenta (50) UIT.</p> <p>9) Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores administrativos y representantes legales, de NO encontrarse condenados por la comisión de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos Pérdida de Dominio o Delito Tributario</p> <p>10) Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, de NO haber sufrido sanción firme de Cancelación de la Autorización para prestar el servicio de transporte o encontrarse inhabilitado en forma definitiva para ello, y de NO encontrarse sometido a una medida de Suspensión Precautoria del Servicio.</p> <p>Condiciones Operación:</p> <p>11) Indicar el o los atractivos turísticos al que se pretende visitar, el itinerario, las vías a emplear, la modalidad del servicio y los horarios.</p> <p>12) Acreditar Oficina Administrativa que sea propio o de terceros, obtenido mediante contrato de arrendamiento.</p> <p>13) Acreditar el Taller que se haran cargo del mantenimiento de las unidades vehiculares ofertadas , indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso deberá adjuntar copia del Contrato de Locación de Servicios</p>									





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

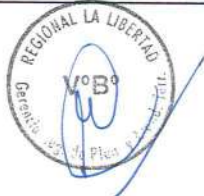
Aprobación:

Vigencia:

Página: 020 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automatico	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		14) Acreditar Guia Oficial de Turismo de la Empresa. 15) Acreditar el número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, acreditado a nombre de la empresa. 16) Adjuntar Certificado emitido por la entidad que ha realizado el procedimiento de programar el Limitador de Velocidad a los vehículos ofertados (Sólo para vehículos Categoría M3). 17) Acreditar contar con Manual General de Operaciones, indicando la fecha en la que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica o socios. Adjuntando asimismo su Acta de Aprobación correspondiente.. 18) Indicar el nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas que tendran a su cargo las Gerencias de Operaciones y Prevención de Riesgos. 19) Adjuntar la relación de conductores a ser habilitados para la prestación del servicio que se solicita 20) Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001 Nota.- Se entenderá por Patrimonio Neto al que figure en sus registros contables y/o al declarado ante la administración tributaria en el último ejercicio, firmado y sellado por el Contador Público Colegiado de la empresa, lo que será acreditable ante la autoridad competente y sujeto a fiscalización, acorde a lo dispuesto en el art°38°, Num.38.1.5.6 D.S. N° 017-2009-MTC. En el RUC, especificar domicilio actual, para la solicitud de autorización	En Soles (S/.)								
170	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES <u>Vigencia:</u> De acuerdo al contrato de prestación de Servicios (hasta Diez (10) años). <u>Base Legal</u> <u>Ordenanza Regional N° 020-2017-GR-LL/CR.</u> Ley N° 27181, del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09.y sus modificatorias Nota: En el servicio de Transporte de Trabajadores de ámbito regional, los vehículos pueden corresponder a la Categoría M3 - Clase III de Cinco (05) o más toneladas o M2 - Clase III de la Clasificación vehicular establecida en el RNV. Si el Peso Bruto Vehicular es igual o mayor de 18,000 kilos (18 TN) se deberá adjuntar un Certificado que acredite que la unidad cuenta con frenos	1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones: Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre Condiciones Técnicas: Para cada vehículo que se oferte debera presentarse copia de los siguientes documentos: 2) Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. 3) Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados 4) Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados que acredite que cuentan con las condiciones técnicas	422.40			X	30 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01



Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 021 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automatico	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		Numero y Denominación	En Soles (S.)								
	<p>ABS en todas sus ruedas</p> <p>Si la Ruta solicitada supera las Cinco (05) horas de duración, en horario diurno, se deberá acreditar que la unidad cuenta con Litera para el descanso del segundo conductor.</p>  	<p>establecidas en el Nuevral 20.1 del Artículo 20º del RNAT. En el caso de los vehículos de las Categorías M2 quedan exceptuados de acreditar lo señalado en los incisos 20.1.1, 20.1.2, 20.1.3, 20.1.7, 20.1.8, 20.1.9, y 20.1.11. En caso de vehículos con una antigüedad menor a Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por una entidad certificadora autorizada por el MTC.</p> <p>Condiciones Legales:</p> <p>5) Copia de la Escritura Publica de Constitucion de la persona juridica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, en la que conste el Servicio de Transporte Terrestre de Personas, dentro del Objeto Social y el nombramiento del Representante Legal.</p> <p>6) Vigencia de Poder, otorgado al representante legal, con un antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendarios.</p> <p>7) Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores administrativos y representantes legales, de NO encontrarse condenados por la comisión de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos Pérdida de Dominio o Delito Tributario.</p>									
		<p>8) Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, de NO haber sufrido sanción firme de Cancelación de la Autorización para prestar el servicio de transporte o encontrarse inhabilitado en forma definitiva para ello; y de NO encontrarse sometido a una medida de Suspensión Precautoria del Servicio.</p> <p>Condiciones de Operación:</p> <p>9) Acreditar Oficina Administrativa, ya sea propio o de terceros, obtenido mediante contrato de arrendamiento.</p> <p>10) Acreditar el Taller que se haran cargo del mantenimiento de las unidades vehiculares ofertadas , indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso deberá adjuntar copia del Contrato de Locación de Servicios.</p> <p>11) Acreditar el número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, acreditado a nombre de la empresa.</p> <p>12) Adjuntar Certificado emitido por la entidad que ha realizado el procedimiento de programar el Limitador de Velocidad a los vehículos ofertados (Sólo para vehículos Categoría M3).</p> <p>13) Acreditar contar con Manual General de Operaciones, indicando la fecha en la que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica o socios. Adjuntando asimismo su Acta de Aprobación correspondiente..</p> <p>14) Indicar el nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas que tendarn a su cargo las Gerencias de Operaciones y Prevención de Riesgos.</p> <p>15) Nombres de conductores a ser habilitados para la prestación del servicio</p> <p>16) Pagos por derecho de tramite y expedición de TUC por vehiculo</p> <p>Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001</p> <p>RUC que especifique domicilio actual de la empresa, para la autorización.</p>									



Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 023 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
172	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL <u>Vigencia:</u> Diez (10) años. <u>Base Legal</u> Ley N° 27181, del 08.10.99 D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus modificatorias	10) Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, de NO haber sufrido sanción firme de Cancelación de la Autorización para prestar el servicio de transporte o encontrarse inhabilitado en forma definitiva para ello; y de NO encontrarse sometido a una medida de Suspensión Precautoria del Servicio. <u>Condiciones de Operación:</u> 11) Indicar el origen y destino al que se pretende prestar el servicio, adjuntando croquis de la ruta solicitada 12) Acreditar Oficina Administrativa en el Origen y Destino de la ruta, que cuente con un área destinada para el Embarque y Desembarque de Pasajeros, ya sea propio o de terceros, obtenido mediante contrato de arrendamiento. 13) Acreditar el Taller que se haran cargo del mantenimiento de las unidades vehiculares ofertadas, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso deberá adjuntar copia del Contrato de Locación de Servicios. 14) Acreditar el número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, acreditado a nombre de la empresa. 15) Acreditar contar con Manual General de Operaciones, indicando la fecha en la que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica o socios. Adjuntando asimismo su Acta de Aprobación correspondiente. 16) Indicar el nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas que tendrán a su cargo las Gerencias de Operaciones y Prevención de Riesgos 17) Adjuntar la relación de conductores a ser habilitados para la prestación del servicio que se solicita 18) Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001 <u>Nota:</u> En el RUC debe especificar el domicilio actual de la empresa, el mismo que deberá ser el señalado en la solicitud de autorización.	422.40			X	30 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 025 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		<p>Nota: En el RUC debe especificar el domicilio actual de la empresa, el mismo que deberá ser el señalado en la solicitud de autorización.</p>									
173	<p>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS (TODOS LOS SERVICIOS) <u>Vigencia:</u> Diez (10) años. <u>Base Legal</u> Ley N° 27181, del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus modificatorias Ordenanza Regional N° 020-2017-GR-LL/CR</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones: <u>Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre</u> 2) Documentación que actualiza aquella presentada para obtener la Autorización, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada o se encuentre vencida. 3) Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001</p>	422.40			X	30 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL
174	<p>MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS <u>Base Legal</u> Ley N° 27181, del 08.10.99. TUO de la Ley N° 27444, Art. 122° D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus modificatorias <u>Nota</u> La modificación de la autorización prevista en los Numerales 1), 2), 3) y 5) del Artículo 60° del RNAT, son procedimientos de Evaluación Previa, salvo que la solicitud venga con opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada por el MTC, en cuyo caso serán de Aprobación Automática. La Modificación de la Autorización prevista en el numeral 4) es de Aprobación Automática.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social. El número del RUC, el Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modificación que se solicita, la misma que deberá sujetarse a las modificaciones que se indican a continuación: 1 - Incremento de Frecuencias 2 - Reducción de Frecuencias 3 - Reducción del recorrido de una Ruta. Solo hasta un treinta por ciento (30%) del total de la ruta autorizada. 4 - Modificación del lugar de destino 5 - Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales 2) Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001</p>	409.56			X	30 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL
175	<p>RENUNCIA DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS <u>Base Legal</u> Ley N° 27181, del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus modificatorias. <u>Nota:</u> El transportista podrá presentar su renuncia a la autorización otorgada dentro de los Sesenta (60) días hábiles previos a la fecha en la que se señale que dejará de prestar el servicio.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y apellidos, documento de identidad y domicilio del Representante Legal, indicando las razones de la renuncia, debiendo anexar lo siguiente: 2) Declaración jurada de que no existen usuarios que hayan adquirido pasajes que quedarán desatendidos por esta decisión. Si hubieran usuarios en tal condición se señalará detalladamente la solución que se ha brindado a los mismos. <u>Solo para Personas Jurídicas:</u></p>	367.19	X			30 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.		





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 026 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábilés)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automatico	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
176	<p>HABILITACIÓN VEHICULAR PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR INCREMENTO Y/O SUSTITUCION (TODOS LOS SERVICIOS)</p> <p><u>Base Legal</u> Ley N° 27181, del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09 y sus modificatorias.</p> <p><u>Nota.-</u> La vigencia de la Habilitación Vehicular será hasta el término de la vigencia de la autorización, siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con CITV vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo, cuya habilitación será hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo.</p>	<p>3) Vigencia de Poder para realizar este tipo de actos.</p> <p>4) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001</p> <p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones:</p> <p><u>Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre</u> <u>Condiciones Técnicas:</u> Para cada vehículo que se oferte deberá presentarse copia de los siguientes documentos:</p> <p>2) Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>3) Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados</p> <p>4) Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados que acredite que cuentan con las condiciones técnicas establecidas en el N° 20.1 del Artículo 20° del RNAT. En el caso de los vehículos con una antigüedad menor a Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por una entidad certificadora autorizada por el MTC.</p> <p><u>Condiciones de Operación</u></p> <p>5) Acreditar el número, código o mecanismo que permite la comunicación con los vehículos que se habilitan, acreditado a nombre de la empresa.</p> <p>6) Adjuntar Certificado emitido por la entidad que ha realizado el procedimiento de programar el Limitador de Velocidad a los vehículos ofertados (Solo para vehículos Categoría M3)</p> <p>7) Adjuntar la relación de conductores a ser habilitados para la prestación del servicio que se solicita</p> <p>8) Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001</p>	422.44			X	30 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 027 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominación	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S/.)	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automatico	Evaluación Previa Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
177	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION EVENTUAL PARA TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS <u>Vigencia:</u> Plazo máximo hasta diez (10) días calendario. <u>Base Legal</u> Ley N° 27181, del 08.10.99 D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus modificatorias Ordenanza Regional N° 020-2017-GR-LL/JCR <u>Nota:</u> Solo los transportistas autorizados para prestar servicio de TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS de ámbito regional podrán obtener autorización eventual para realizar transporte de personas. La Autorización Eventual no puede ser empleada para realizar el servicio regular de personas. Su utilización indebida constituye un incumplimiento a las condiciones de acceso y permanencia del transportista.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal, adjuntando la siguiente información: - Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículos (s) habilitado (s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en el origen y destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio. - Copia fedateada o legalizada del contrato u orden recibida por el transportista en el que solicita la prestación del servicio de transporte mediante una autorización eventual. - De ser el caso, endoso del SOAT que cubra la Ruta en la que se prestará el Servicio Eventual. Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001 	85.35			X	05 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.		
178	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (GENERAL) <u>Vigencia:</u> Diez (10) años <u>Base Legal</u> Ley N° 27181, del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus modificatorias <u>Nota</u> Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio de Transporte Público de Mercancías Generales y Especiales no consideradas como material o residuos peligrosos deberán corresponder a las Categorías N y O (remolques y Semiremolques) de la clasificación establecida en el RNV.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones: <u>Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre</u> <u>Condiciones Técnicas:</u> Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados. En el caso de los vehículos con una antigüedad menor a Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por una entidad certificadora autorizada por el MTC. <p><u>Condiciones Legales:</u> Solo para Personas Jurídicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de la Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, en la que conste el nombramiento del Representante Legal y cuya actividad o giro económico principal sea el Servicio de Transporte Público de Mercancías y que ello figure en el RUC. 	186.86	X			01 Día	Unidad Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 028 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa	Negativo				Reconsideración	Apelación
		Numero y Denominación	En Soles (S/.)		Positivo						
		<p>6) Vigencia de Poder, otorgado al representante legal, con un antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendario.</p> <p><u>Para Personas Naturales y Jurídicas:</u></p> <p>7) Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores administrativos y representantes legales, de NO encontrarse condenados por la comisión de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos Pérdida de Dominio o Delito Tributario.</p> <p>8) Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, de NO haber sufrido sanción firme de Cancelación de la Autorización para prestar el servicio de transporte o encontrarse inhabilitado en forma definitiva para ello; y de NO encontrarse sometido a una medida de Suspensión Precautoria del Servicio.</p> <p><u>Condiciones de Operación</u></p> <p>9) Adjuntar la relación de conductores a ser habilitados para la prestación del servicio que se solicita</p> <p>10) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001</p> <p><u>Nota:</u> En el RUC debe especificar el domicilio actual de la empresa, el mismo que deberá ser el señalado en la solicitud de autorización.</p>									
179	<p>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS (CUENTA PROPIA)</p> <p><u>Vigencia:</u> Diez (10) años.</p> <p><u>Base Legal</u> Ley N° 27181, del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus modificatorias</p> <p><u>Nota:</u> Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio de Transporte Privado de Mercancías deberán corresponder a las Categorías N y O (Remolques y Semiremolques) de la clasificación vehicular establecida en el RNV.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante, el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones:</p> <p><u>Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre</u></p> <p><u>Condiciones Técnicas:</u></p> <p>2) Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>3) Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados</p> <p>4) Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados. En el caso de los vehículos con una antigüedad menor a Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por una entidad certificadora autorizada por el MTC.</p> <p><u>Condiciones Legales:</u></p>	186.86	X			01 Día	Unidad Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01



Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 029 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa	Negativo				Reconsideración	Apelación
		Numero y Denominación	En Soles (S/.)		Positivo						
	 	<p>5) Ser una persona natural o persona jurídica inscrita en la SUNARP cuya actividad o giro económico principal No sea el Servicio de Transporte Público de Mercancías y que ello figure así en el Registro Unico de Contribuyente RUC</p> <p><u>Solo para Personas Jurídicas.</u></p> <p>6) Copia de la Escritura Publica de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, en la que conste el nombramiento del Representante Legal</p> <p><u>Para Personas Naturales y Jurídicas.</u></p> <p>7) Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores administrativos y representantes legales, de NO encontrarse condenados por la comisión de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos Pérdida de Dominio o Delito Tributario.</p> <p>8) Declaración Jurada suscrita por el solicitante o transportista, de NO haber sufrido sanción firme de Cancelación de la Autorización para prestar el servicio de transporte o encontrarse inhabilitado en forma definitiva para ello, y de NO encontrarse sometido a una medida de Suspensión Precautoria del Servicio.</p> <p><u>Condiciones de Operación</u></p> <p>9) Adjuntar la relación de conductores a ser habilitados para la prestación del servicio que se solicita</p> <p>10) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001</p> <p><u>Nota:</u> En el RUC debe especificar el domicilio actual de la empresa, el mismo que deberá ser el señalado en la solicitud de autorización.</p>									
180	<p>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS (TODOS LOS SERVICIOS)</p> <p>Vigencia: Diez (10) años. Base Legal Ley N° 27181, del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus Modificatorias Art. 59° Decreto Legislativo N° 1246</p> <p>Nota: El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la Renovación de su Autorización dentro de los Sesenta (60) días anteriores a su vencimiento, de manera tal que exista continuidad entre la autorización que vence y su renovación.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, número del RUC, Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre y Apellidos, Documento de Identidad y Domicilio del Representante Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones:</p> <p><u>Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre</u></p> <p>2) Documentación que actualiza aquella presentada para obtener la Autorización, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada o se encuentre vencida.</p> <p>3) Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001</p>	186.86	X			01 Día	Unidad Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL



Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 030 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automatico	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
181	MODIFICACIÓN DE DATOS EN LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS (TODOS LOS SERVICIOS) <u>Base Legal</u> Ley N° 27181, del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus Modificatorias TUO de la Ley N° 27444,	1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social; El número del RUC el Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones: <u>Respecto a los Términos de la Autorización</u> <u>Condiciones Técnicas:</u> 2) Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. 3) Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados 4) Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados. En el caso de los vehículos con una antigüedad de Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por una entidad certificadora autorizada por el MTC. <u>Condiciones Legales:</u> 5) Documentos que sustentan la modificación solicitada 6) Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001	186.86	X			01 Dia	Unidad Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRTL
182	RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS <u>Base Legal</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.2009. y sus modificatorias <u>Nota:</u> El transportista podrá presentar su renuncia a la autorización dentro de los Sesenta (60) días hábiles previos a la fecha en que señale que dejará de prestar el servicio.	1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, indicando las razones de la renuncia, debiendo anexar lo siguiente: 2) Devolución de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades que se encuentran en la flota vehicular o denuncia policial de pérdida. <u>Solo para las Personas Jurídicas:</u> 3) Vigencia de Poder para realizar este tipo de actos. 4) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001	194.55	X			01 Dia	Unidad Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Página: 031 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa	Negativo				Reconsideración	Apelación
		Numero y Denominación	En Soles (S/.)		Positivo						
183	HABILITACIÓN VEHICULAR PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR INCREMENTO Y/O SUSTITUCION (TODOS LOS SERVICIOS) <u>Base Legal</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.2009.y sus modificatorias <u>Nota:</u> La vigencia de la Habilitación Vehicular será hasta el término de la vigencia de la autorización, siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con CITV vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo, cuya habilitación será hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo.	1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, El número del RUC el Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal y la modalidad del servicio a brindar, acreditando las siguientes condiciones: <u>Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre</u> <u>Condiciones Técnicas:</u> Para cada vehículo que se oferte deberá presentarse copia de los siguientes documentos: 2) Tarjeta de identificación vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda Contrato de Arrendamiento Financiero, Operativo o de Fideicomiso, que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, elevada a escritura pública. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. 3) Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de los vehículos ofertados 4) Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes, de los vehículos ofertados. En el caso de los vehículos con una antigüedad de Dos (02) años podrán presentar, en lugar del CITV, un Certificado de Constatación de Características, otorgado por una entidad certificadora autorizada por el MTC. <u>Condiciones de Operación</u> 5) Adjuntar la relación de conductores a ser habilitados para la prestación del servicio que se solicita 6) Pagos por derecho de tramitación y expedición de TUC por vehículo Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001	186.90	X			01 Día	Unidad Atención al	Sub Gerencia Transporte	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 032 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominación	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S/.)	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
184	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Vigencia: Diez (10) años <u>Base Legal</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus modificatorias. Ordenanza Regional N° 020-2017-GRLL/CR <u>Nota:</u> Dada su naturaleza de intermediación comisionista, la Agencia de Transporte de Mercancías ejerce y cumple, frente al Generador de Carga, los derechos y obligaciones previstos en el RNAT para el Transportista y al mismo tiempo ejerce y cumple, frente al Transportista Autorizado que contrata para la prestación del servicio, los derechos y obligaciones previstos en el RNAT para el generador de carga. Le son aplicables a la Agencia de Transporte de Mercancías los incumplimientos e infracciones establecidas para el Generador de Carga.	1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando Razón o denominación Social, El número del RUC, el Domicilio y Dirección Electrónica del transportista solicitante; el Nombre, Documento de Identidad y Domicilio del Represente Legal acreditando las siguientes condiciones: <u>Condiciones de Acceso y Permanencia en el Transporte Terrestre</u> <u>Condiciones Legales</u> 2) Declaración Jurada que indique el compromiso, que la Agencia de Transporte de Mercancías solo podrá contratar a transportistas autorizados para realizar el servicio de transporte público de mercancías. <u>Solo para las Personas Jurídicas:</u> 3) Copia de la Escritura Publica de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, en la que conste el nombramiento del Representante Legal. 4) Vigencia de Poder, otorgado al representante legal, con un antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendarios. <u>Condiciones de Operación</u> 5) Acreditar Oficina Administrativa, que cuente con un área destinada para el Embarque y Desembarque de Mercancías, ya sea propio o de terceros, obtenido mediante contrato de arrendamiento. 6) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 001	769.36		X		30 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL
185	BAJA Y/O CONCLUSION DE HABILITACION VEHICULAR <u>Base Legal</u> Ley N°27181 del 08.10.99 D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09.y sus modificatorias. <u>Nota:</u> Procedimiento aplicable solamente cuando se oferte un vehículo cuya baja NO no se haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación anterior.	1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal., debiendo anexar los siguientes documentos:; 2) Devolución de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades que se encuentran en la flota vehicular o denuncia policial de pérdida. 3) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL	133.00		X		30 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Página: 033 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				En Soles (S/.)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
186	HABILITACIÓN DE CONDUCTORES <u>Vigencia:</u> Un (01) año. <u>Base Legal</u> Ley N°27181 del 08.10.99 D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09 y sus modificatorias.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, debiendo indicar lo siguiente. Nombre y Apellidos del conductor que se desea habilitar, indicando Clase y Categoría de la licencia de conducir que posee. No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante el examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir. Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL. 	67.12	X			05 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		
187	OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE HABILITACION TECNICA PARA OPERAR COMO TERMINAL TERRESTRE, ESTACION DE RUTA, TERMINAL DE CARGA O TALLER DE MANTENIMIENTO <u>Vigencia:</u> Indefinida <u>Base Legal</u> Ley N°27181 del 08.10.99 D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09. y sus modificatorias Ordenanza Regional N° 020-2017-GRLL/CR <u>Nota:</u> Porcedimiento Administrativo que se encuentra SUSPENDIDO hasta que el MTC establezca mediante Decreto Supremo las normas que regirán el uso de la infraestructura complementaria de transporte, así como el equipamiento indispensable para su funcionamiento.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, debiendo adjuntar los siguientes documentos: Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar Plano de ubicación y distribución de las áreas e instalaciones de la infraestructura del local Contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura, de ser el caso. Copia de la Licencia de Funcionamiento con fecha vigente Informe técnico emitido por la entidad certificadora autorizada, que verifique el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia exigibles para que proceda la habilitación de la infraestructura complementaria. <p><u>Solo para las Personas Jurídicas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de la Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica y sus Modificaciones, debidamente registradas en la SUNARP, en la que conste el nombramiento del Representante Legal. Vigencia de Poder, otorgado al representante legal, con un antigüedad no mayor de Treinta (30) días calendario. Pago por derecho de tramitación. <p><u>Nota:</u> En caso que la autoridad competente no haya autorizado a ninguna entidad privada para realizar el control señalado, se incluirá como parte de la declaración jurada, una expresa declaración efectuada por el solicitante de que cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el RNAT y normas complementarias.</p>	610.53		X		30 Días	Unidad Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Página: 034 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automatico	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
188	AUTORIZACION PARA TALLERES DE CONVERSION A GLP Vigencia: 5 años <u>Base Legal</u> Ley N° 27181 del 08.10.99 D.S. N° 022-2009-MTC del 29.06.09 <u>Nota:</u> El Taller de Conversión es un establecimiento con personería jurídica de derecho privado, encargado de realizar la conversión de los vehículos del sistema de combustión originalmente diseñado para gasolina o diesel al sistema de combustión de Gas Licuado de Petróleo (GLP) mediante la incorporación de un kit de conversión o cambio de motor.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, debiendo adjuntar los siguientes documentos: Documento que acredite la personería jurídica. En el caso de Personas Jurídicas Peruanas, fotocopia del documento que contenga su acto constitutivo, debidamente inscrito en la SUNARP. En el caso de Personas Jurídicas Extranjeras, un documento equivalente traducido y legalizado conforme a las normas peruanas. Copia simple del documento que acredite las facultades de representación de la persona natural que solicita y Certificado de Vigencia de Poder con una antigüedad no mayor a Quince (15) días a la fecha de presentación de la solicitud. Certificado de Inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, que señale que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15. Planos de ubicación y de distribución del taller, con su respectiva memoria descriptiva firmada por su Representante Legal. Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 con carácter de Declaración Jurada, adjuntando los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales del 6.1.3.1 al 6.1.3.5 de la mencionada directiva y copia de la Resolución de Homologación vigente del Analizador de Gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, así como Copia de su Certificado de Calibración vigente, emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país. Nómina del Personal técnico del taller que incluya, nombres y apellidos. Copia fedateada o legalizada de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP Copia del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el Taller. Copia del contrato o convenio con un Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), así como Copia de la Constancia de Registro respectiva expedida por PRODUCE al proveedor de equipos completos de conversión a GLP (PEC-GLP). En caso que el solicitante esté registrado como proveedor de equipos completos de Conversión a GLP, deberá adjuntar sólo copia de la Constancia del Registro respectivo expedida por PRODUCE. Para el caso de los talleres de conversión que además realicen el cambio 	653.34			X	30 Días	Unidad Atencion al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRTL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 035 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominación	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automatico	Evaluación Previa Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		<p>completo del motor gasolinero o diesel por uno dedicado a GLP se requerirá adicionalmente, la autorización del fabricante del motor o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos autopomotores</p> <p>En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de GLP dentro de una estación de servicio, deberá presentar Copia de la Resolución de Gerencia de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERMIN que aprueba el Dictamen Favorable para la modificación y/o ampliación de la estación de servicio a fin de instalar el taller de conversión a GLP.</p> <p>12) Copia del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura.</p> <p>13) Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente</p> <p>14) Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones. El monto de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a Cien (100) UIT</p> <p>15) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL</p>									
189	<p>EMISION O DUPLICADO DE LA TARJETA UNICA DE CIRCULACION (TODOS LOS SERVICIOS)</p> <p><u>Base Legal</u> Ley N° 27181 del 08.10.99 D.S. N° 017-2009-MTC del 22.04.09 y sus modificatorias.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal, debiendo adjuntar los siguientes documentos:</p> <p>2) Tarjeta de Identificación de Propiedad de cada vehículo</p> <p>3) Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente de cada vehículo.</p> <p>4) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, de cada vehículo.</p> <p>5) Devolución del Certificado de Habilitación Vehicular o, de ser el caso, copia de la denuncia policial por pérdida del mencionado documento.</p> <p>6) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL</p>	30.54	X			01 Día	Unidad Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		
190	<p>OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE ESTAR REGISTRADO COMO TRANSPORTISTA HABILITADO</p> <p><u>Base Legal</u> TUO de la Ley N° 27444, Art. 122º</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Gerente Regional, bajo la forma de Declaración Jurada indicando razón o denominación social, el número del RUC, el domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, el nombre y documento de identidad y domicilio del Representante Legal,</p> <p>2) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL</p>	53.23	X			01 Día	Unidad Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 036 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominación	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
191	OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR POR OTORGAMIENTO DIRECTO <u>Base Legal</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias. Las personas mayores de 16 años con plena capacidad de sus derechos civiles también podrán aspirar a la obtención de una licencia de conducir de esta categoría.	<u>Para Obtención De Licencia A-I.</u> Vigencia: DIEZ (10) años 1) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2) Edad Mínima, 18 Años. 3) Declaración Jurada de No estar privado por Resolución Judicial Firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.	94.50	X			1 día	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRL
	A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de la Clase A, Categoría I se otorgará de acuerdo al siguiente detalle 05 años: a partir de los 70 hasta los 75 años de edad. 03 años: a partir de los 75 hasta los 81 años de edad. 02 años: a partir de los 81 años de edad.	4) Certificado de Salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores (Válido por Seis (06) meses a nivel nacional) 5) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores 6) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 7) Pago por derecho de tramitación. Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004 <u>Nota:</u> Para la obtención de la Licencia de Conducir por Otorgamiento Directo, la autoridad a cargo del procedimiento deberá verificar en el Registro Nacional de Sanciones que el postulante no se encuentra inhabilitado o suspendido.									
192	OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CATEGORÍA ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. <u>Base Legal.</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias <u>Nota:</u> La pérdida de la vigencia de la licencia de conducir vehículos motorizados, trae como consecuencia la pérdida de la vigencia de la licencia de conducir de la Categoría Especial.	<u>Para Obtención De Licencia de Categoría Especial.</u> Vigencia : 03 años 1) Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley y número de licencia de conducir, adjuntando los siguientes documentos: Certificado de capacitación básica emitida por la entidad de capacitación autorizada por el MTC Secundaria Completa (Consulta RENIEC) Certificado de salud que acredite la aptitud para conducir vehículos automotores de transporte terrestre 2) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004	57.58	X			1 día	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 037 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automatico	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
193	<p>OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR RECATEGORIZACION</p> <p><u>Base Legal.</u> Ley N° 27181 art 23 del 08.10.99. D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias</p> <p><u>Nota:</u> La edad máxima para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional es de Ochenta (80) años. A partir de los setenta (70) años la obtención, recategorización y revalidación de las licencias de conducir profesionales de la Clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgará por periodos menores a los establecidos en el Artículo 18° del reglamento vigente, de acuerdo al siguiente detalle.</p> <p>01 año: a partir de los 70 hasta los 76 años de edad. 06 meses: a partir de los 76 hasta los 81 años de edad.</p> <p><u>Nota:</u> Lo dispuesto en el presente párrafo modifica la edad máxima para conducir vehículos dedicados al servicio de transporte terrestre, establecida en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC.</p>	<p><u>Para Obtención De Licencia A-IIA, A-IIB, AIIIA, AIIIB y AIIIC.</u> <u>Vigencia:</u> TRES (03) años</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, en la que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En el caso que el solicitante haya impugnado en la vía contenciosa administrativa se dará por cumplido éste requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. 3) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos de transporte bterrestre. 4) Certificado de Salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores (Válido por Seis (06) meses a nivel nacional) 5) Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFRIPO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores 6) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 7) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. 8) Devolución de la Licencia de Conducir anterior, o presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la licencia de conducir 9) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004 <p><u>Nota:</u> Para la obtención de la Licencia de Conducir por Recategorización, la autoridad a cargo del procedimiento deberá verificar en el Registro Nacional de Sanciones que el postulante no se encuentra inhabilitado o suspendido.</p> <p><u>Además:</u> <u>Para Recategorización de Licencia A-IIA</u> * Contar con licencia de conducir Clase A- I, con una antigüedad no menor de DOS (02) años. <u>Para Recategorización de Licencia A-IIB</u> * Contar con licencia de conducir de Clase A-I con una antigüedad no menor de TRES (03) años, o con licencia de conducir Clase A IIA vigente, con una antigüedad no menor de UN (01) año</p>	En Soles (S/.)	X			1 día	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 038 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominación	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		<p>Para Recategorización de Licencia A-IIIA</p> <ul style="list-style-type: none"> * Contar con licencia de conducir Clase A-IIIB con una antigüedad no menor de DOS (02) años. <p>Para Recategorización de Licencia A-IIIB</p> <ul style="list-style-type: none"> * Contar con licencia de conducir Clase A-IIIB con una antigüedad no menor de DOS (02) años. <p>Para Recategorización de Licencia A-IIIC</p> <ul style="list-style-type: none"> * Contar con licencia de conducir Clase A-IIIA o A-IIIB con una antigüedad no menor de UN (01) año, o con Licencia de Conducir de Clase A-IIIB con una antigüedad no menor de CUATRO (04) años. 									
194	<p>REVALIDACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR.</p> <p><u>Base Legal:</u> Ley N° 27181 Art 23° del 08.10.99. D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias</p> <p><u>Nota:</u> * Licencias Profesionales La edad máxima para ser titular de una licencia de conducir de categoría profesional es de OCHENTA (80) años. A partir de los Setenta (70) años la obtención, recategorización y revalidación de las licencias de conducir profesionales de la Clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL se otorgará por periodos menores a los establecidos en el Artículo 18° del, de acuerdo al siguiente detalle. 01 AÑO: A partir de los 70 hasta los 76 años de edad. 06 MESES: A partir de los 76 hasta los 81 años de edad. Lo dispuesto en el presente párrafo modifica la edad máxima para conducir vehículos dedicados al servicio de transporte terrestre, establecida en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC. * Licencias no Profesionales A partir de los Setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de Clase A-I se otorgará de acuerdo al siguiente detalle: 05 AÑOS: A partir de los 70 hasta los 75 años de edad. 03 AÑOS: A partir de los 75 hasta los 81 años de edad. 02 AÑOS: A partir de los 81 años de edad. * Las licencias de conducir tienen vigencia a plazo determinado, la cual debe ser revalidada conforme al siguiente detalle: Clase A-I: Vigencia de CINCO (05) años</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, consignar sus datos personales debidamente firmado por el solicitante. 2) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En el caso que el solicitante haya impugnado en la vía contenciosa administrativa se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante. 3) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos de transporte terrestre. 4) Certificado de Salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores (Válido por Seis (06) meses a nivel nacional) 5) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. Este requisito NO será exigible para la revalidación de las Licencias de Conducir Clase A-I 6) Devolución de la Licencia de Conducir anterior, o presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la licencia de conducir 7) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la Entidad. Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004 <p><u>Nota:</u> La Licencia de Conducir Clase A - Categoría I, tendrá la vigencia de DIEZ (10) años desde la fecha de su emisión y su obtención y revalidación dependerá del record de infracciones del conductor durante el periodo inmediato precedente comprendido desde antes de la obtención o desde su obtención o última revalidación, según corresponda, hasta la fecha de presentación de la solicitud de obtención o revalidación, de acuerdo al siguiente detalle:</p>	59.85	x			1 día	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GROLL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 039 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominación	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
	<p>Clase A-IIA, A-IIB, A-IIIA, A-IIIB, y A-IIIC: Vigencia de TRES (03 años).</p> <p>* Las licencias de conducir son válidas hasta el último día de su vigencia.</p> <p>Clase A-I: Vigencia de CINCO (05) años</p> <p>* La solicitud de revalidación puede presentarse en cualquier momento, se encuentra prohibida la conducción con licencia vencida</p> <p>* La solicitud de revalidación puede presentarse en cualquier momento, se encuentra prohibida la conducción con licencia vencida</p> <p>* La Licencia de Conducir que se expida previo procedimiento de revalidación, estará vigente desde su fecha de emisión.</p>	<p>* Vigencia de Diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado, o lo ha sido con sanciones aplicables a infracciones LEVES.</p> <p>* Vigencia de Ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones GRAVES O MUY GRAVES que no amerite la suspensión de la licencia de conducir.</p> <p>* Vigencia de Cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.</p> <p>Nota: Para la Revalidación de la Licencia de Conducir, la autoridad a cargo del procedimiento deberá verificar en el Registro Nacional de Sanciones que el postulante no se encuentra inhabilitado o suspendido.</p>									
195	<p>REVALIDACION DE LICENCIA DE CATEGORIA ESPECIAL PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.</p> <p><u>Vigencia:</u> TRES (03) años</p> <p><u>Base Legal:</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General</p> <p><u>Nota:</u> La Revalidación de la licencia de conducir de la Categoría Especial se efectuará si el peticionario acredita que cuenta con licencia de conducir vigente.</p> <p>La pérdida de la vigencia de la licencia de conducir vehículos motorizados, trae como consecuencia la pérdida de la vigencia de la licencia de conducir de la Categoría Especial.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley y número de licencia de conducir, adjuntando lo siguiente: Certificado de capacitación básica actualizado emitida por la entidad de capacitación autorizada por el MT, el cual debe ser realizado dentro de los últimos Seis (06) meses anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia de conducir de categoría especial. Pago por derecho de tramitación, en Caja de la Entidad. Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004 	59.85	X			1 día	Área de Atención al	Sub Gerencia Transporte	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRL
196	<p>DUPLICADOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO</p> <p><u>Base Legal:</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias</p> <p><u>Nota:</u> No se otorgará duplicados de licencias Clase A, a los solicitantes que se les haya impuesto la medida preventiva de RETENCIÓN de la licencia de conducir o aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuesto mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso de que el solicitante haya impugnado en la vía contenciosa administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta la medida cautelar favorable a los intereses del solicitante.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, en la que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. Presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la Licencia de Conducir o devolución de la licencia de conducir deteriorada, Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004 	58.57	X			1 día	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 040 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
				Automatico	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
197	<p>AUTORIZACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS), MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE SALUD PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR (RECSAL)</p> <p><u>Base legal.</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias</p> <p><u>Nota:</u> Los certificados de salud expedidos físicamente, sin el registro de cada etapa del procedimiento en el Sistema Nacional de Conductores, carecen de valor en el SELIC.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de inspección "in situ" dirigida al Gerente Regional, suscrita por el Representante Legal y el Director del Establecimiento de Salud, consignando los siguientes datos: Razón o Denominación social de la persona jurídica titular de la IPRESS y Domicilio Legal indicando el horario en la cual realizará las evaluaciones medicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de licencia de conducir y la posición georeferenciada (latitud y longitudud) del establecimiento en los que aparezcan los ambientes administrativos y asistenciales Pliego conteniendo el staff médico. Identificar (nombre, documento nacional de identidad y colegiatura profesional) a los profesionales de la salud que se encargaran de las evaluaciones medicas y psicológicas. Copia fedateada de la resolución administrativa de categorización del establecimiento (A partir de 1-3) Contar con equipos informáticos con una plataforma constituida por hardware y software que permitan la identificación biométrica del postulante. Consignar la dirección de tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informatico y la dirección Internet Protocol (IP) fija y pública Documentación fedateada que sustente su inscripción en el RENIPRESS Acreditar que cuenta como mínimo con un identificador biométrico de huella dactilar que cuente con las características técnicas determinadas por el Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC Acreditar que cuenta con equipos de video y cámaras con las características establecidas por la DGTG mediante Resolución Directoral que permitan la transmisión en línea de las evaluaciones al Centro de Monitoreo de la SUTRAM Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL 	787.82			X	30 días	Área de Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRTL
198	<p>RENUNCIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.</p> <p><u>Base legal.</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. TUO Ley N° 27444 D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias</p> <p><u>Nota:</u> La autoridad que otorga La Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley y número de licencia de conducir Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004 	49.09	X			3 días	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 041 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominación	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S/.)	CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
199	CONSTANCIA DE LICENCIA DE CONDUCIR. <u>Base Legal:</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. TUO Ley N° 27444	1) Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley 2) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 003 <u>En ausencia del titular:</u> Carta Poder o Documento que pruebe la filiación con el titular	26.24	X			3 días	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		
200	CANJE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR MODIFICACION DE LA INFORMACION. <u>Base Legal:</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias <u>Nota:</u> El conductor titular de una licencia de conducir deberá solicitar el canje de la misma por cualquier cambio de la información contenida en ella y comunicará a la autoridad competente, en un plazo no mayor de Treinta (30) días calendario, cualquier variación de las condiciones físicas que determinaron la expedición de la licencia de conducir o las restricciones señaladas en la licencia de conducir.	1) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, en la que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2) Documento que acredite la modificación. 3) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004 <u>Nota:</u> Para acreditar la modificación de las variaciones de las condiciones físicas o las restricciones contenidas en la licencia de conducir, deberá adjuntar el certificado de salud expedido por la ECSAL, a fin de proceder con la modificación consignada en la licencia de conducir.	89.96	X			1 día	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		
201	CANJE DE LA LICENCIA DE CONDUCIR EXPEDIDA EN OTRO PAIS. <u>Base Legal:</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias <u>Nota:</u> La licencia de conducir otorgada en otro país puede ser canjeada por una clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir siempre que esta se encuentre vigente. El examen de conocimiento no es exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir, los que serán publicados permanentemente en la Página Web.	1) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, en la que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito. 2) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el SNC (Válido 06 meses a nivel nacional) 3) Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de Canje o la Oficina Consular o embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza conducir. 4) Certificado de aprobación del examen de conocimientos, según la clase y categoría de la licencia de conducir materia de canje. 5) Copia de documento nacional de identidad o de identificación, de acuerdo a lo establecido en el D. L. N° 1236 de Migraciones. 6) Una fotografía tamaño pasaporte 7) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 004	89.96	X			1 día	Área de Atención al	Sub Gerencia Transporte		





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Página: 042 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		Numero y Denominación	En Soles (S/.)								
202	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA TRAMITE DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE A. <u>Base Legal.</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. TUO Ley N° 27444 D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias <u>Nota:</u> Cada postulante rendirá una evaluación escrita que constará de Cuarenta (40) preguntas, las cuales serán seleccionadas aleatoriamente de un Balotario de Preguntas, que será permanentemente actualizado por la DGTT. Para la aprobación de la evaluación, el postulante deberá acertar por lo menos Treinta y Cinco (35) preguntas, teniendo Tres (03) oportunidades para aprobarlo.	1) Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley. 2) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 003	32.30	X			1 día	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		
203	EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCION PARA TRAMITE DE LICENCIAS DE CONDUCIR <u>Base Legal.</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. TUO Ley N° 27444 D.S. N° 007-2016-MTC y sus Modificatorias <u>Nota:</u> Este procedimiento será aplicable a partir del mes de Julio del 2019, en razón a que a la fecha ésta función ha sido delegada al Touring Automovil Club del Perú - Filial Trujillo.	1) Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley. 2) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 003	47.28	X			1 día	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Página: 043 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	Reconsideración
		Numero y Denominación	En Soles (S/.)								
204	JORNADA DE CAPACITACION EXTRAORDINARIA Duración: CUATRO (04) horas académicas presenciales <u>Base Legal</u> Ley N° 27181 del 08.10.99. Ley N° 29365 del 03.05.2009 D.S. N° 016-2009-MTC <u>Nota:</u> Los conductores hábiles que hayan sido sancionados, por primera vez, por la comisión de alguna infracción GRAVE o LEVE al Tránsito Terrestre podrán redimir por única vez la multa y los puntos asignados previa participación en la Jornada de Capacitación Extraordinaria.	1) Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando generales de ley y suscrita por el administrado, adjuntando la Hoja de Consulta del Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del administrado que detalla las infracciones incurridas por el Titular de la licencia de conducir, que será otorgada por la Oficina de Atención al Ciudadano. 2) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 003 <u>Nota</u> Los infractores de las normas de tránsito terrestre podrán presentar su solicitud para participar en la Jornada de Capacitación Extraordinaria a partir de la Notificación de la Resolución de Sanción, lo que se acreditará con la copia de dicha resolución o su registro en el Sistema Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre o, de ser el caso, con el pago de la multa, lo que se acreditará con el registro de pago en el Sistema Nacional de Sanciones por infracciones al Tránsito Terrestre Para cumplir con las capacitaciones extraordinarias es requisito que los participantes hayan asistido al 100 % de las horas académicas presenciales, debiendo registrarse en forma personal, su ingreso y salida.	18.68	X			01 Día	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		
205	CURSO EXTRAORDINARIO DE EDUCACION EN TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Duración : SEIS (06) horas. académicas presenciales <u>Base Legal</u> Ley N° 27181 del 08.10.99 Ley N° 29365 del 03.05.2009 D.S. N° 016-2009-MTC <u>Nota:</u> Los conductores hábiles que no hayan acumulado Cien (100) puntos, dentro de un periodo de Dos (02) años, podrán reducir TREINTA (30) puntos, previa participación en el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial. El conductor hábil que no haya acumulado 100 puntos firmes y que no haya sido pasible de sanción pecunaria directa, podrá reducir TREINTA (30) puntos previa acreditación de haber participado en el Curso Extraordinario en Tránsito y Seguridad Vial, que será dictado por el Consejo Nacional de Seguridad Vial o los Consejos Regionales de Seguridad Vial, de acuerdo al domicilio que figure en el documento de identificación del administrado o lugar de la comisión de alguna de sus infracciones. Este Curso Extraordinario permitirá reducir, por única vez, los puntos acumulados dentro de un periodo de Dos (02) años.	1) Solicitud bajo declaración jurada dirigida al Gerente Regional, indicando los generales de ley, suscrita por el administrado, adjuntando la Hoja de Consulta de Licencia de Conducir por Puntos del administrado, que será otorgada por la Oficina de Atención al Ciudadano. 2) Pago por derecho de tramitación, en Caja de la GRTC-LL Llenar Formulario GRTC-SGT-FORM N° 003 <u>Nota</u> Los infractores de las normas de tránsito terrestre podrán presentar su solicitud para participar en el Curso Extraordinario de Educación en Tránsito y Seguridad Vial en cualquier fecha con anterioridad al registro de los Cien (100) puntos en el Registro Nacional de Sanciones por infracciones al Tránsito Terrestre. Para cumplir con las capacitaciones extraordinarias es requisito indispensable que los participantes hayan asistido al 100 % de las horas académicas establecidas debiendo los participantes registrar su ingreso y salida en forma personal.	19.70	X			03 Días	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 044 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominación	DERECHO DE TRAMITE En Soles (S/.)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
206	<p>REDUCCIÓN DE LA MULTA POR PRONTO PAGO POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE. Base Legal Ley Nº 27181 del 08.10.99 D.S. Nº 017-2009-MTC y sus Modificatorias</p> <p><u>Este beneficio se otorga:</u> * Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los CINCO (05) hábiles de levantada el Acta de Control o de notificado el inicio del procedimiento administrativo sancionador, la multa que corresponda a la infracción será reducida en un Cincuenta por Ciento (50 %) de su monto. * Si la Resolución de Sanción a sido emitida, ésta podrá ser disminuida en un Treinta por Ciento (30 %) del monto que se ordene pagar, si el pago de aquella se efectúa dentro de los QUINCE (15) días útiles siguientes, contados desde la notificación de dicha resolución, siempre que no se haya interpuesto Recurso Impugnativo alguno contra la misma o que habiéndolo interpuesto se desista del mismo.</p>	<p>1) Solicitud indicando generales de ley dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, requiriéndose acogerse al beneficio del PRONTO PAGO, adjuntando: Documento de reconocimiento de la infracción cometida y de compromiso de NO accionar Recurso Impugnativo alguno.</p> <p>Nota .- La reducción de la multa por Pronto Pago NO será aplicable a las infracciones tipificadas con Códigos F-1, F-5, S.1, S.5, I.3.a; T.2 y T.3 del Anexo Nº 02 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, las que deberán ser canceladas en su totalidad.</p>	Gratis	X			5 días	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		
207	<p>FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE. Base Legal Ley Nº 27181 del 08.10.99 D.S. Nº 017-2009-MTC y sus Modificatorias TUO Ley Nº 27444</p> <p>sujetarse a la siguiente escala: - Deuda hasta por una (01) UIT, en 06 cuotas mensuales. - Deuda de una (01) UIT hasta tres (03) UIT, en 12 cuotas mensuales - Deuda de tres (03) UIT hasta cinco (05) UIT, en 24 cuotas mensuales - Deuda de mas de cinco (05) UIT, en 36 cuotas mensuales</p> <p>Los pagos por fraccionamiento deberán efectuarse a mas tardar dentro de los primeros CINCO (05) días hábiles del mes siguiente del que es materia del fraccionamiento.</p> <p>Una vez aprobada, mediante Resolución la propuesta de fraccionamiento, la autoridad deberá actualizar la deuda por multas al servicio de transporte y aplicará la tasa de interés activa del mercado en moneda nacional TAMN al rebatir que fija la Superintendencia de Banca y Seguros correspondiente al mes inmediato anterior.</p>	<p>1) Solicitud indicando generales de ley dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, requiriendo acogerse al Beneficio de Fraccionamiento de multas, indicando la Propuesta de Calendario de Pagos, de la Deuda, de conformidad con las escalas previstas en el RNAT, adjuntando la siguiente documentación; Fraccionamiento</p> <p>2) Desestimiento de la impugnación que hubiere interpuesto el infractor en la vía administrativa contra la resolución de sanción, con firma notarialmente legalizada.</p> <p>Copia Certificada de la Resolución judicial firme que tenga al infractor como desistido de la pretensión. En caso de que se hubiera interpuesto demanda Contencioso Administrativa en contra de la Resolución de Sanción.</p> <p>No podrán acogerse a los beneficios del Fraccionamiento de Pago: - Multas por la prestación de servicios de transporte que no cuenten con autorización otorgada por la autoridad competente. - Multas por la prestación del servicio de transporte con vehículos que no se encuentren habilitados. - Deudas que hayan sido antes materia de fraccionamiento, y - Deudas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva.</p>	Gratis			X	30 días	Área de Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. de Transportes y Comunicaciones	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRL





Tipo de Documento: MANUAL - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Título: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Código: GRPAT-SGDMI-MAN-01

Versión: 01

Aprobación:

Vigencia:

Página: 045 de 98

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Automatico	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
208	PRESENTACION DE DESCARGOS DE DENUNCIAS Y/O ACTAS DE CONTROL Y/O INTERPOSICION DE DENUNCIA ADMINISTRATIVA SOBRE INCUMPLIMIENTO E INFRACCIONES AL RNAT. <u>Base Legal</u> Ley N° 27181 del 08.10.99 D.S. N° 017-2009-MTC y sus Modificatorias TUO Ley N° 27444	1) Solicitud indicando generales de ley dirigida al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, adjuntando las pruebas que sustentan el descargo.	Gratuito			X	30 días	Área de Atención al Ciudadano	Sub Gerencia Transporte Terrestre		
209	PRESENTACION DE RECURSOS IMPUGNATIVOS <u>Base Legal</u> TUO Ley N° 27444. R.E.R. N° 331-2007-GR-LL-PRE, del 13.03.2007 Los Recursos de Reconsideración y Apelación no están afectos a calificación, dado que el aplicación del Silencio Administrativo dependerá del Acto Administrativo expreso o ficto que se impugna y el estado procesal en el que el expediente administrativo sea elevado.	1) Escrito de interposición del Recurso Impugnativo, el cual deberá expresar: - Nombre del Funcionario o dependencia a quien se dirige - Nombre y domicilio del recurrente para efecto de las notificaciones. - Lugar, fecha y firma del recurrente. - Relación de documentos y Anexos debidamente foliados	Gratuito				30 días	Área de Atención al Ciudadano	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	Gerencia Reg. Transportes y Comunicac.	GRLL

(*) El cómputo del plazo se interrumpe cuando esté pendiente el cumplimiento de algún requerimiento efectuado al solicitante.

(**) El plazo se computa a partir de la presentación de la solicitud con todos los requisitos o de la absolución de las observaciones efectuadas

